

obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Art. 9. *Normas de gestión.*—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Se sancionará, con un 10 por 100 de incremento, los recibos que no sean devengados en el período voluntario.

Se considerarán como infracciones graves el no depositar la basura en los lugares o recipientes habilitados para ello.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Valdepiélagos, a 12 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Manuel A. Cámara Escamilla.

(03/36.316/08)

VALDETORRES DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdetorres de Jarama, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde en funciones, José Sánchez Sánchez.

(03/36.470/08)

VALVERDE DE ALCALÁ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Gregorio Machicado de las Heras, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.

Hace saber: Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público a efecto de reclamaciones la cuenta general del ejercicio 2007.

Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de expedición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de admisión de reclamaciones: el plazo anterior más ocho días.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

En Valverde de Alcalá, a 28 de noviembre de 2008.—El alcalde, Gregorio Machicado de las Heras.

(03/35.337/08)

VILLACONEJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Villaconejos sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del alcantarillado, cuyo texto, en lo que respecta a tal modificación, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo III. *Alcantarillado.*—0,10 euros/m³ consumido.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Villaconejos, a 18 de enero de 2008.

(03/35.882/08)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y como disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2009 y la plantilla de personal, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número en el artículo 170.2 de la misma norma, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villalbilla, a 16 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/36.534/08)

VILLALBILLA

URBANISMO

Negociado y suscrito, con fecha 28 de noviembre de 2008, el convenio urbanístico para la ejecución del planeamiento que a continuación se enumera, en ejecución de lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, queda sometido a trámite de información pública por un período de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convenio urbanísticos entre el Ayuntamiento de Villalbilla y “Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, para la ejecución del planeamiento en el Sector Residencial de Suelo Urbanizable SR-7 “Valdeláguila 2” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla (Madrid).

En Villalbilla, a 4 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/16.766/08)